



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2015**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y diez minutos del día veinticuatro de junio de dos mil quince; bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Juan Alfonso Ruiz Molina, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo celebrada el día 18 de junio de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN DISTINTAS CONCEJALÍAS.-

2.1) DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA.-

La Alcaldía-Presidencia formula propuesta relativa a delegación de funciones y competencias de este Órgano Corporativo en la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior; sobre la base de los siguientes **FUNDAMENTOS:**

1. *Lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, que en su artículo número 1 realiza diversas modificaciones y adiciones a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Entre las nuevas adiciones se encuentra el nuevo título X “Nuevo régimen de organización de los municipios de gran población”.*
2. *La Ley 11/2004, de 21 de diciembre, para la aplicación al municipio de Toledo del régimen de organización de los municipios de gran población (BOE número 40, de fecha 16-02-2005).*
3. *El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22-12-2005.*
4. *El Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, número de resolución 2850, de fecha 16-06-2015, en el que se establece la nueva Estructura Orgánica del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Toledo y sus Patronatos y se nombran los titulares de las diversas Áreas de Gobierno y Concejalías-Delegadas que las integran:*
 1. *Área de Presidencia.*
 2. *Área de Gobierno de Hacienda y Transparencia.*
 3. *Área de Gobierno de Desarrollo Económico y Empleo.*
 4. *Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.*
 5. *Área de Gobierno de Bienestar Social.*
 6. *Área de Gobierno de Promoción Sociocultural y Deportiva.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Título X “Nuevo régimen de organización de los municipios de gran población”:

Artículo 124.4 “Del Alcalde”. *Corresponden al Alcalde las siguientes funciones:*

- n) La autorización y disposición de gastos en materias de su competencia.
- ñ) Las demás que le atribuyan las leyes.

Artículo 124.5 *Delegación de competencias del Alcalde mediante decreto:*
En la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

Artículo 127.1 “Atribuciones de la Junta de Gobierno Local”. *Corresponde a Junta de Gobierno Local:*

- f) Las contrataciones y concesiones, la gestión patrimonial y la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.
- g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el pleno y la gestión del personal.
- m) Las demás que le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 127.2 *Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local:*
En los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la JGL, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

6. Lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 185. *Competencias en materia de gastos:*

1. Dentro del importe de los créditos autorizados en el presupuesto corresponde la autorización y disposición de gastos al Alcalde o al Pleno, según las competencias establecidas en la normativa vigente.
2. Reconocimiento y liquidación de la obligación correspondiente al Presidente de la Corporación, derivada de compromisos de gasto legalmente adquiridos.
3. Las facultades anteriores se podrán desconcentrar o delegar en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Artículo 186. Ordenación de pagos:

1. Compete al Presidente de la entidad local las funciones de ordenación de pagos.

7. *Lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 111 y 138) y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 72), en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7-05-2014, en relación con los expedientes de contratación "menor"*
 - *Tendrán la consideración de contratos menores, con excepción de aquellos que haya sido declarada su adquisición centralizada, los que se indican a continuación:*
 1. Contrato de obras: Cuya cuantía no exceda de 50.000,00 euros
 2. Resto de contratos: Cuya cuantía no exceda de 18.000,00 euros
 - *Expedientes de contratación menor. Se ajustarán a los procedimientos y trámites establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según se trate de:*
 - ✓ Contratos hasta la cuantía de 6.000,00 euros (IVA incluido).
 - ✓ Contratos de cuantía superior a 6.000,00 euros (IVA incluido)
 - ✓ Gastos menores de tracto sucesivo
 - *Órgano competente para la aprobación del gasto (AD): Concejalías-Delegadas de cada una de las Áreas de Gobierno, respecto de los programas de gasto de su competencia*

8. *La conveniencia de agilizar la actividad administrativa de carácter económico-financiero y de hacer efectivos los principios de eficacia y eficiencia en la gestión administrativa municipal.*

9. *El informe emitido por la Intervención General, de fecha 19-06-2015.*

De conformidad con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. **Mantener la delegación de competencias en los titulares de las Concejalías Delegadas de cada una de las Áreas de Gobierno, acordada en sesión celebrada el día 15-05-2014, en relación con los Expedientes de contratación menor.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. **Delegar en el titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior**, que se encuentra integrada dentro del Área de Gobierno de Hacienda y Transparencia, **las siguientes competencias:**

EN MATERIA PATRIMONIAL.-

- Bienes patrimoniales. *La gestión patrimonial (altas y bajas en inventario y demás operaciones de gestión administrativa), con exclusión de las operaciones de adquisición y enajenación del patrimonio.*

3. **En los supuestos de ausencia de los titulares de la delegación por vacante, vacaciones o enfermedad**, se aplicará el siguiente régimen de sustituciones:

a) Competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en los titulares de las diversas Concejalías-Delegadas de Áreas de Gobierno Municipal:

- Titular del Área de Gobierno de la que dependan.
- Vicealcalde.

b) Competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en el/la titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior:

- Vicealcalde.

4. **La delegación conferida, sin perjuicio de la avocación que pueda efectuarse de cualquier expediente, requerirá para su eficacia:**

- La aceptación del titular de la Concejalía-Delegada.
- La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. **El titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda está obligado a informar a la Junta de Gobierno Local**, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

6. **De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. **En lo no previsto en este Acuerdo**, se considerará de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

2.2) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONCEJALIA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.- De conformidad con las atribuciones que el artículo 127.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local, confiere a la Junta de Gobierno Local; y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 02850 de 16 de junio de 2015, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo, en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en el Área de Gobierno referida; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la citada disposición legal, adopta el siguiente acuerdo:**

Primero.- Delegar en D. Juan José Pérez del Pino, Concejel Delegado de la Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, adscrita al Área de Gobierno del mismo nombre; las competencias que corresponden a este órgano en materias integradas en la citada Área de Gobierno, incluyendo tanto la facultad para gestionar en general los servicios como la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, en particular:

- Competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno en aplicación de la **Ordenanza Municipal de Movilidad** y, particularmente, la concesión de licencias para aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local:
 - Entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras o calzadas: vados permanentes o laborales.
 - Reserva de espacio de la vía pública para carga y descarga de mercancías con/sin horario comercial.

- Atribuciones que correspondan a este órgano en materia relativa a la aplicación del **Reglamento del Servicio de Autotaxi del Municipio de Toledo**, incluyendo la incoación de expedientes sancionadores por infracciones de dicho Reglamento, reservándose esta Junta de Gobierno la facultad de resolución de los mismos así como la concesión de nuevas licencias municipales de autotaxis.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Potestad para incoar y resolver los expedientes sancionadores por infracciones leves a la **Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha**; que conforme al artículo 53 de dicha disposición legal corresponden a los Ayuntamientos.
- Facultad de incoar y resolver expedientes sancionadores por infracciones a la **Ordenanza Municipal reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales**.
- Facultad para incoar y resolver expedientes sancionadores por infracciones de las actividades contempladas en **el Título IV de la vigente Ordenanza Municipal de Movilidad**.

Segundo.- Publicar este acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Local, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.

3º.- DETERMINACIÓN, NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

Documentación que integra el expediente:

- Propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015.
- Informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Régimen Interior en fecha 23 de junio de 2015.
- Propuesta económica en fase "A" formulada por el Gabinete de la Alcaldía.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2153).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- El número y el régimen retributivo del personal eventual adscrito a los Grupos Políticos Municipales será el siguiente:

Descripción Puesto	NÚMERO	ASIGNACIÓN ANUAL
TÉCNICO GRUPO POLÍTICOS	4	35.836,56 €
ADMINISTRATIVO GRUPOS POLÍTICOS	4	28.403,62 €
AUXILIAR GRUPOS POLÍTICOS	4	21.954,52 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento en el Área de Alcaldía en los siguientes términos:

- El número de puestos de trabajo de Técnico Grupos Políticos será de 4.
- El número de puestos de trabajo de Administrativo Grupos Políticos será de 4.
- El número de puestos de trabajo de Auxiliar Grupos Políticos será de 4.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 153 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R 40/2012.-

Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación informa lo siguiente:

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 233/2013-M que ha sido declarada firme, desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. Virginia Redondo González contra resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 234 de 22.01.2013, que desestima la reclamación interpuesta por los daños en vehículo matrícula 3906-BYJ al chocar con alcantarilla elevada por encima del firme en Callejón del Ángel; por considerar que no existe nexo de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento normal o anormal del servicio público al no quedar acreditado los daños sufridos.

En la citada sentencia se concluye que **no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial, por falta de acreditación de los daños que la demandante dice haber sufrido como consecuencia del accidente.**

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Darse por enterada de la referida sentencia cuyo FALLO es del siguiente tenor: ***“Debo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. Virginia Redondo González contra Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de 7 de mayo de 2013 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 22 de enero de 2013, recaída en el expediente R 40/2013-RP-0012012-38, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente; con condena en costas a la parte recurrente.”***



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**5º.- RESOLUCIÓN PREVIA EXPEDIENTE R 24/2015 Y SOLICITUD DE
DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA.-
DATOS DEL EXPEDIENTE**

Reclamación nº: R 24/2015
Interesado: AGROPECUARIA MOPE, S.A. con CIF A-79074084
Representante: D. Ceferino Ares Rodríguez y D. Joaquín Moraleda Pérez.
Fecha del siniestro: 27.02.2014
Fecha de interposición: 26.02.2015
Procedimiento: Ordinario

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Reclamación por daños derivados, según manifiesta, de la indebida aprobación del POM de Toledo.- Importe reclamado. 1.544.984,02 € más intereses.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en 26.02.2015 por D. Ceferino Ares Rodríguez y D. Joaquín Moraleda Pérez en nombre de AGROPECUARIA MOPE, S.A.
- Informe del Coordinador General de Urbanismo de 14.04.2015.
- Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial R 24/2015 y trámite de audiencia otorgado a AGROPECUARIA MOPE, S.A. en 20.05.2015.
- Alegaciones presentadas por los reclamantes en 28.05.2015.
- Informe del Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 11.06.2015.
- Informe jurídico suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 12 de junio de 2015.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

1.- De la exigencia de petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha. Lo establecido en la disposición final cuadragésima que modifica el apartado 3 del artículo 142 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) al que se añade un inciso con la siguiente redacción:

*“3.- Para la determinación de la responsabilidad patrimonial se establecerá reglamentariamente un procedimiento general con inclusión de un procedimiento abreviado para los supuestos en que concurran las condiciones previstas en el artículo 143 de esta Ley. **En el procedimiento general será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma cuando las indemnizaciones***



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 € o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica.”

2º.- De la suspensión del plazo para resolver. En aplicación de lo establecido en el art. 42.5.b) de la LRJ-PAC, procede la **suspensión del plazo para resolver el procedimiento incoado** desde la adopción del acuerdo pertinente hasta la emisión de informe por el expresado Órgano consultivo. A tal objeto se cursará la correspondiente comunicación de petición y recepción del informe aludido a cuantos figuren como interesados en el presente procedimiento.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las alegaciones formuladas por los reclamantes en nombre de la empresa AGROPECUARIA MOPE, S.A. en el seno del expediente y del informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio. Resultando oposición del reclamante, procede desestimar las alegaciones formuladas por éste en función de la argumentación jurídica elaborada por el Servicio de Patrimonio y en consecuencia proponer y manifestar la posición de esta entidad -Excmo. Ayuntamiento de Toledo- a la desestimación del expediente de responsabilidad patrimonial, al no apreciar funcionamiento anormal de los servicios públicos, en tanto no se resuelva el recurso de amparo 6011-2014 por el Tribunal Constitucional y, en cualquier caso, no existir nexo de causalidad en tanto que la aprobación definitiva del POM de Toledo correspondió a la Consejería de Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 139 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien con carácter previo y en cumplimiento del dictado legal citado, se efectuará el trámite de petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- Traslado del expediente tramitado a la Consejería de Administraciones Públicas a fin de que, conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, solicite el dictamen del Órgano consultivo competente, según lo previsto en la disposición final cuadragésima que modifica el apartado 3 del artículo 142 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC).

TERCERO.- Declarar la suspensión del plazo de resolución en los términos previstos en el art. 42.5 de la LRJ-PAC.

CUARTO.- Comunicar la petición del dictamen y resolución del mismo a cuantos ostenten la condición de interesados en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 114-A DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITUADO EN PLAZA DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES.-

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas”, con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT Nº 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25.05.2017.**
- Relación de ofertas presentadas hasta fecha 31.03.2015: **proposición presentada por Dª. Mónica Monje García, en fecha 18.05.2015 (Rgtr. Nº 395), para la plaza de garaje nº 114 –Tipo A-.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 21.05.2015, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como las ofertas económicas presentadas por licitadores interesados en el procedimiento.
- Resolución del Vicepresidente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 25.05.2015, en orden a la clasificación de la proposición formulada por **Dª. Mónica Monje García**, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 108,90 €.
- **Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 10.06.2015**

Habida cuenta del cumplimiento por parte de Dª. Mónica Monje García, de los extremos requeridos; por la Vicepresidencia de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Patrimonio- se formula propuesta de adjudicación del contrato a su favor. Sobre dicha propuesta se emite informe jurídico favorable por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 12 de junio de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar la citada plaza de garaje; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** D^a. Mónica Monje García.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante N^o 114 -Tipo A- en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 653,40.-€.**

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

En caso de abonarse con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un descuento del 10% en el ejercicio correspondiente.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación; incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, "se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- (en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente), ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato."



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Formalización del contrato:** En virtud de lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación; pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

7º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE CARACENA.-

ÚLTIMO ANTECEDENTE:

- Acuerdo de este Órgano corporativo de fecha 3 de junio de 2015, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación a la más ventajosa en el procedimiento de referencia; cuya parte dispositiva dice:

“De conformidad con la propuesta que en vista de lo cual formula la Junta de Contratación; esta de Gobierno acuerda:

Primero.- Clasificar a las dos empresas admitidas en el procedimiento en el orden siguiente de puntuación:

- **VUELTA DE TUERCA, S.L., con un total de 93 puntos.**
- **FERNANDO ROJAS Y GEMA PECES (ODISEA 2001, C.B.), con un total de 15,43 puntos.**

Segundo.- Requerir a la empresa “VUELTA DE TUERCA, S.L.” para que en el plazo de diez (10) días hábiles aporte la documentación que a continuación se detalla:

- **Depósito de la cantidad de 3.144.- euros, en concepto de garantía definitiva.**
- **Ingreso de la cantidad de 136,20.- euros, en concepto de liquidación provisional por gastos de publicación de anuncios en el B.O.P. de Toledo.**
- **Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.**
- **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.**
- **Alta en el Régimen de Autónomos o el que corresponda.**
- **Alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social del personal que preste sus servicios en la instalación.**
- **Ficha correspondiente en orden a domiciliar el canon pertinente.”**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta del cumplimiento por parte de la empresa “VUELTA DE TUERCA, S.L.” de los extremos requeridos, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a favor del tercero citado. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2144.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** “VUELTA DE TUERCA, S.L.”
- **Importe de adjudicación:** Canon anual de 14.460.- euros de principal, más 3.036,60.- euros de IVA (17.496,60.- EUROS/ ANUALES, IVA incluido).
- **Plazo de duración del contrato:** CINCO (5) AÑOS, con posibilidad de prórroga por un (1) año más; seis años en total incluida la prórroga, a contar desde la fecha de formalización del Acta de entrega de los terrenos.

8º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE “SEGURO PRIVADO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.

ÚLTIMO ANTECEDENTE: Acuerdo de este Órgano corporativo de fecha 3 de junio de 2015, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación a la más ventajosa en el procedimiento de referencia; cuya parte dispositiva dice:

“De conformidad con la propuesta que formula la Junta de contratación a la vista de lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Clasificar a las dos empresas admitidas en el procedimiento en el orden siguiente de puntuación:

- **SEGUROS SOLISS, con un total de 86,56 puntos.**
- **SEGUROS BILBAO, con un total de 50,69 puntos.**

Segundo.- Requerir a la empresa “SEGUROS SOLISS” para que en el plazo de diez (10) días hábiles aporte la siguiente documentación:

- **Depósito de la cantidad de 3.233,31.- euros, en concepto de garantía definitiva.**
- **Ingreso de la cantidad de 136,20.- euros, en concepto de liquidación provisional por gastos de publicación de anuncios en el B.O.P. de Toledo.**
- **Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la seguridad social, y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.”**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta del cumplimiento por parte de SEGUROS SOLISS de los extremos requeridos, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área– formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a favor del tercero citado. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2121.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** “SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA”
- **Importe de adjudicación:** 21.555,40.- EUROS/AÑO, (exento de IVA), con las condiciones, capitales y coberturas aseguradas que se contienen en la oferta presentada.
- **Plazo de duración del contrato:** UN (1) AÑO, que se computará **desde el 01/07/2015**; pudiendo prorrogarse por seis (6) años más, **de año en año**.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

9º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIONES PARA IMPLANTACIÓN DEL PARQUE DOTACIONAL DEL TAJO EN LA OP-41 DEL POM.-

Concesionario: UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA-MANCHA.

Duración de la concesión: Setenta y cinco (75) años.

Plazo de ejecución del proyecto de actuaciones: Cinco (5) años, contado desde 26-05-2010.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Convenio de 8 de julio de 2009, entre el Ayuntamiento de Toledo y la Universidad de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de la cesión de uso de los terrenos delimitados en el POMT como OPO 41 “Parque Dotacional del Tajo”.
- Contrato formalizado en 26-05-2010, por el que la Universidad obtiene del Ayuntamiento la cesión de uso temporal por plazo de 75 años, en régimen de concesión administrativa, del bien inmueble municipal de dominio público coincidente con la OPO41, con destino a la implantación, desarrollo y gestión del Parque Dotacional del Tajo.
- Petición de ampliación de plazo para la ejecución del Proyecto de Actuaciones presentado por la Universidad de Castilla-La Mancha, con una inversión de 18.951.525,40 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo- de ampliación del plazo de ejecución del referido Proyecto.
- Informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 27 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1923).

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Primero.- Calificación jurídica de la propuesta formulada: Modificación de las cláusulas tercera y cuarta del contrato, ampliando el plazo marcado en la concesión de 5 años, por cinco años más.

Segundo.- Justificación de la propuesta: La propuesta de ampliación del plazo de ejecución se basa en la imposibilidad de haber ejecutado las actuaciones, por la anulación del proceso de licitación de las obras del Instituto de Biotecnología y Laboratorios del Campus de Toledo, motivada por la falta de tesorería y perspectivas desfavorables en cuanto a la coyuntura económica; que se vieron confirmadas por la aplicación del tres planes de ajuste consecutivos en 2011, 2012 y 2013. La petición de la Universidad continúa exponiendo que actualmente existe un escenario de estabilidad presupuestaria y normalización financiera.

A este respecto se ha emitido informe por la Técnico de Programas Cofinanciados de fecha 26 de mayo de 2015, en el que se manifiesta que la Universidad tiene solvencia suficiente para efectuar las inversiones señaladas, dado que están presupuestadas e incluso cuentan con ayudas del FEFER aprobadas, que garantizan la cofinanciación.

Tercero.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, a tenor de lo previsto en el art. 127.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de las obras previstas en las cláusulas tercera y cuarta del contrato formalizado en 26-05-2010, por el que la Universidad obtiene del Ayuntamiento la cesión de uso temporal por plazo de 75 años, en régimen de concesión administrativa, del bien inmueble municipal de dominio público coincidente con la OPO41, con destino a la implantación, desarrollo y gestión del Parque Dotacional del Tajo; ampliando el plazo marcado en la concesión de 5 años, por cinco años más.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA (RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 490, 494, 495 Y 496/2013 ACUMULADOS).-

Por la representación procesal de este Ayuntamiento se interpusieron en fecha 10 de diciembre de 2013 diversos recursos contencioso-administrativos contra la desestimación de recursos de alzada formulados frente a Resoluciones de la Dirección General de Formación de la Consejería de Empleo y Economía del Ente Autónomo de 28 de diciembre de 2012, denegatorias de subvenciones interesadas para los siguientes Talleres de Empleo:

1. "SOLADOS APLICADOS A LA JUDERÍA".
2. "LOS OFICIOS DEL CORPUS".
3. "ESPADERÍA TOLEDANA".
4. "DAMASQUINADO".

En fecha 4 de mayo, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se dicta Sentencia 276/2015, por la que **se estiman parcialmente** los recursos entablados contra dichas Resoluciones; las cuales se anulan por no ser ajustadas a Derecho, reconocimiento de modo expreso el derecho del actor a ser reconocido como beneficiario de tales ayudas, rechazando el resto de pedimentos y todo ello sin especial imposición de las costas causadas.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia.

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

11.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a D. José Carlos Robles González (Expte. 206/11), para ejecución de obras complementarias a vivienda unifamiliar (construcción de piscina, construcciones auxiliares, cerramiento perimetral, etc.) en Urbanización "Corral de la Vega", P.9); conforme al proyecto técnico presentado fechado en junio de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras deberán aportar certificado final, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Comunidad de Propietarios Plaza de Cuba nº 3 (Expte. 115/15), para instalar ascensor en inmueble sito en dicho emplazamiento (Ref. catastral 1837506VK1113F), conforme al proyecto técnico presentado visado el 29 de abril de 2015 y el anexo aportado en fecha 12 de junio de 2015; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras deberán aportar certificado final, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- La presente licencia se autoriza, exclusivamente, desde un punto de vista urbanístico; salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad “CERRO MURILLO, S.A.” (Expte. 136/15) para ejecución de obras de adecuación y terminación de 27 viviendas, trasteros y garajes en la Ctra. de Navalpino, 20 (“La Olivilla”); conforme al proyecto técnico presentado visado con fecha 15 de mayo de 2015 y con sujeción a los siguientes extremos:

- Respecto del garaje comunitario, deberá garantizarse el suministro de la red de protección contra incendios.
- Las viviendas no podrán ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.4) En relación con solicitud formulada por D. Juan Luis Martín Gil (Expte. 129/15), sobre cambio de uso de vivienda a local en inmueble ubicado en la Pza. de San Vicente núm. 4; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en base a los siguientes antecedentes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- En fecha 29 de enero de 2013, con motivo de consulta efectuada por el interesado para la implantación de un bar-restaurante en dicho emplazamiento, se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales haciendo constar, entre otros aspectos, que se trata de una vivienda con acceso hacia el exterior a través del zaguán del edificio, en el cual existe asimismo una escalera de acceso a plantas superiores con uso residencial.

Asimismo se indica la conveniencia de efectuar consulta ante el Ministerio de Fomento, en lo que se refiere a los criterios de aplicación de las normas de evacuación de edificios públicos que se contienen en el Código Técnico de la Edificación (CTE DB SI) cuando se trata de edificios protegidos, al objeto de evitar la apertura de nuevos huecos en fachadas; salvaguardando así las condiciones estéticas propias de su catalogación.

SEGUNDO.- Dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 12 de febrero de 2015, acordando efectuar la consulta antes indicada únicamente para uso comercial no vinculado a espectáculos públicos y actividades recreativas -entendiendo éste como único uso posible compatible con el uso residencial en este tipo de edificaciones en las circunstancias expuestas-.

TERCERO.- Informe remitido por el Ministerio de Fomento en fecha 31 de marzo, señalando que la normativa indicada es susceptible de ser aplicada con los criterios de flexibilidad que la misma contempla en supuestos tales como edificios protegidos, en las condiciones y con las limitaciones en cuanto a uso del edificio que puedan considerarse necesarias.

CUARTO.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 16 de junio de 2015, condicionándose el cambio de uso de este espacio a uso terciario a que quede integrado dentro del propio inmueble, manteniendo su acceso a través del zaguán actual.

Considerando lo expuesto, dadas las particularidades que presentan múltiples edificaciones del Casco Histórico de Toledo, con tipología de casa-patio -con zaguán comunitario abierto-, catalogadas en alguno de los niveles de protección establecidos en la Ordenanza 1A del POM y la posibilidad de que se planteen solicitudes similares dadas las circunstancias económicas que concurren en la actualidad; teniendo en cuenta, de una parte, la normativa sectorial de aplicación, en especial el Código Técnico de la Edificación así como el Plan de Ordenación Municipal; únicamente en lo que se refiere a uso terciario comercial y no para establecimientos públicos ó actividades recreativas (hostelería ó similares), y **sin perjuicio -en todo caso- de la necesidad de contar con autorización de la Comunidad de Propietarios**, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder a **Juan Luis Martín Gil** autorización para cambio de uso de vivienda a local, en inmueble situado en la Plaza de San Vicente núm. 4; en las siguientes condiciones:

1. El local deberá quedar integrado dentro del propio inmueble, de manera que su acceso se mantenga por el zaguán actual.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. Sólo podrá destinarse a uso terciario-comercial no vinculado a espectáculos públicos y actividades de hostelería, recreativas o similares.
3. Deberá contar con autorización de la Comunidad de Propietarios.
4. La presente autorización contempla únicamente el cambio de uso, cualquier obra de adaptación a realizar en el inmueble deberá ser objeto de solicitud y posterior concesión de licencia municipal.

12º.- SOLICITUDES DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS (2).-

12.1) En relación con el expediente incoado a instancia de **D. José Miguel Mencía García**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **C/ Río Retamosillo nº 11-local 17**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- **La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias fuera del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Modificación nº 2 del P.OM., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.**
- **Según la documentación presentada, se trata de la instalación de un rótulo en el frente del local sobre el conjunto de huecos del mismo; por lo que se cumple la normativa de aplicación, no existiendo inconveniente en su autorización.**

De conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a **D. José Miguel Mencía García** para la **instalación de rótulo** en inmueble situado en la **C/ Río Retamosillo nº 11-local 17**, conforme a la documentación presentada y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación. Sin perjuicio de lo anterior, la licencia queda supeditada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- **Se debe reducir la altura del rótulo a 0,50 m. tal y como se establece en la normativa municipal antes señalada.**

12.2) En relación con el expediente incoado a instancia de **D. Heriberto González Hernández**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **Plaza de Cataluña nº 2**, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias fuera del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.
- Según la documentación presentada, se trata de la instalación de un único rótulo en el frente del local centrado con el conjunto de huecos que constituyen la fachada del mismo; por lo que no existe inconveniente en su autorización.

Conocida la propuesta que en base a lo anterior suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a **D. Heriberto González Hernández** para la **instalación de rótulo** en inmueble situado en la **Plaza de Cataluña nº 2**, conforme a la documentación presentada y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.

13º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (8).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

13.1) Conceder licencia a **“LUSAMOL, S.L.” (Expte. 90/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual** en la **Calle Río Alberche nº 19**; con arreglo a las siguientes determinaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, junto al seto (dejando un paso mínimo de 1,5 metros hasta la línea de la fachada del establecimiento medida hasta las antiguas jardineras).
2. La superficie a ocupar será de 16 m², con un máximo de 4 mesas y 16 sillas.
3. Los dos veladores que se encuentran situados en zona comunitaria deberán disponer de autorización de la Comunidad de Propietarios, siéndoles de aplicación el horario establecido para el resto de la terraza.
4. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.2) Conceder licencia a “LUSAMOL, S.L.” (Expte. 91/m/15 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo en la Calle Río Alberche nº 2**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 20 m², con un máximo de 5 mesas y 20 sillas.
3. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.
4. **A instancias de la Inspección de la Policía Local, se advierte que dispensar consumiciones por la ventana está reservado únicamente para el servicio de la marquesina.**
5. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.3) Conceder licencia a **Antonio Díaz Fernández (Expte. 92/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objetos de propaganda en el Corral de Don Diego nº 5**. No obstante, la misma queda supeditada a los siguientes extremos:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto en la Plaza del Corral de Don Diego, delante de la fachada del establecimiento.
2. Deberá dejar 1,5 metros mínimos de distancia con la fachada colindante al establecimiento, así como permitir en todo momento el paso al vado existente junto a éste.
3. La superficie a ocupar será de 55 m² correspondientes a un máximo de 15 mesas con 4 sillas cada una. Deberá recoger diariamente mesas y sillas.
4. En plazo de DIEZ DÍAS deberá efectuar liquidación por la cantidad que resulte en concepto de tasa correspondiente a 5 m² de más que ocupa.
5. En igual plazo deberá depositar fianza por importe de 100.-€, por cada uno de los anclajes efectuados en el pavimento para las sombrillas.
6. No podrá apilar más mesas de las autorizadas ni otros elementos en la plaza. Las sombrillas deberán quedar, al menos, cerradas cuando se recoja la marquesina.
7. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
8. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
9. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
10. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
12. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
13. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Condiciones particulares para el objeto de propaganda

- **El objeto de propaganda (sólo un elemento) se instalará junto a la fachada del establecimiento.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.4) Conceder licencia a **“GOROTOL, S.L.” (Expte. 103/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Avda. de Boladiez nº 5**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 20 m², con un máximo de 5 mesas y 20 sillas.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.5) Conceder licencia a **“GOROTOL, S.L.” (Expte. 104/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en el Paseo de la Rosa**, con sujeción a las siguientes determinaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La ocupación se realizará en la acera, adosada a la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², con un máximo de 4 mesas y 16 sillas.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas ni elementos de los autorizados.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.6) Conceder licencia a **“GOROTOL, S.L.” (Expte. 105/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Avda. Río Boladiez núm. 3**, si bien la misma queda supeditada a los siguientes extremos:

1. La ocupación se llevará en la acera, dejando un espacio libre para el paso de peatones de 1,5 metros desde a la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², con un máximo de 4 mesas y 16 sillas.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas ni elementos de los autorizados.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13.7) Conceder licencia a **Faten Mansour (Expte. 3/q/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **quiosco de helados en la Pza. Ciudad de Aquisgrán**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- **El quiosco ocupará una superficie total de 4 m².**
- El quiosco se situará en la zona acerada del estacionamiento, donde realizan salida y llegada las líneas 6 y 9 de los autobuses urbanos.
- Deberá regularizarse la instalación de acometida eléctrica al citado quiosco.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

13.8) Conocida la solicitud formulada por Omar Ruiz Bargeño respecto del mantenimiento de las instalaciones -quiosco de helados, quiosco de bebidas y terraza- en el Parque del Crucero, de manera excepcional en tanto se procede por el Ayuntamiento a la convocatoria de licitación pública para la concesión administrativa de las instalaciones conforme a resoluciones adoptadas en pasadas temporadas.

Atendiendo a las circunstancias excepcionales que concurren, a la imposibilidad material de llevar a efecto los trámites administrativos para iniciar y resolver el procedimiento de convocatoria pública antes señalado en un período que permita el funcionamiento de la instalación durante la presente temporada estival, y al objeto de atender la demanda vecinal manifestada respecto del servicio que se viene prestando en el parque durante años sucesivos.

Teniendo en cuenta el compromiso asumido por el Sr. Ruiz Bargeño sobre la retirada inmediata del conjunto de instalaciones una vez concluya la temporada -con independencia del resultado de la licitación pública a convocar- debiéndose llevar a efecto, supuesto de incumplimiento, mediante ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento con cargo al interesado; y de conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Urbanismo, **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Revocar la licencia concedida al Sr. Ruiz Bargeño el pasado 27 de mayo, para ocupación de la vía pública con 1 quiosco de helados en el Parque del Crucero.

SEGUNDO.- Conceder licencia al Sr. Ruiz Bargeño para ocupación de la vía pública con **un quiosco de refrescos, incluyendo una terraza de 60 m²**, en el Parque del Crucero; con sujeción a las condiciones que a continuación se detallan:

1. La licencia se concede **única y exclusivamente** para la presente temporada 2015 y, en todo caso -de producirse antes de concluir ésta-, hasta el momento en que resuelva la licitación pública a convocar por este Ayuntamiento para la concesión administrativa de quiosco de bebidas en dicho emplazamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. En el momento en que se lleve a efecto la adjudicación, en el supuesto de no resultar adjudicatario, deberá procederse a la retirada inmediata del conjunto de instalaciones. La retirada del conjunto de instalaciones deberá llevarse a efecto, en todo caso (sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento anterior), una vez concluida la temporada; en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2014.
3. Deberá efectuarse el pago de la tasa por ocupación de la vía pública por aprovechamiento especial prevista en la Ordenanza Fiscal núm. 21.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones generales establecidas para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Proceder a la convocatoria pública de la citada concesión administrativa, de manera inmediata, conforme a resoluciones adoptadas por este Ayuntamiento en repetidas ocasiones; máxime al existir terceros interesados en la explotación de la actividad de que se trata.

14º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL RELATIVO A “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE AUTOBÚS TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato suscrito con la empresa “TOLEDO CITY TOUR, S.L.” sobre el asunto referenciado, que contempla un plazo de duración hasta el 26 de junio de 2015.
- Resolución del Ayuntamiento de Toledo, publicado en el BOP de Toledo de 28 de mayo de 2015, por la que se convoca mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación para la contratación de autorización administrativa para la explotación de autobús turístico en el municipio de Toledo.
- Escrito de fecha 8 de junio de 2015 del contratista, solicitando instrucciones en cuanto a la continuidad del servicio, a partir del 26 de junio de 2015.
- Propuesta de la Unidad Gestora del Patronato Municipal de Turismo, sobre prórroga del contrato epigrafiado por plazo de 6 meses, hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de licitación y se inicie la explotación del servicio, en aras a la continuidad en la prestación del mismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Conformidad de la empresa contratista “TOLEDO CITY TOUR, S.L.”, sobre continuidad del contrato en los términos indicados conforme a identidad de prestaciones y precio del anterior suscrito.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, en fecha 22 de junio de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2166).

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la prórroga del contrato administrativo especial suscrito con la empresa “TOLEDO CITY TOUR, S.L.”, relativo a la “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE AUTOBÚS TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”; por un periodo de SEIS (6) MESES o, en su caso, hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de licitación y se inicie la explotación del servicio, al objeto de no interrumpir la prestación del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

15º.- APROBACIÓN DE GASTO, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE TOLEDO 2015.-

UNIDAD GESTORA: Festejos

PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE TOTAL (INCLUIDO IVA): 50.000,00.- €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 14 y 15 de agosto de 2015.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Relación de empresas a las que interesar oferta (CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L., UTE PINOCCHIO CONCERTS, S.L. y PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L.).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 22 de junio de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2130).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 50.000,00.- €.

SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro de Características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados para regir la contratación de dos espectáculos artísticos con motivo de las Ferias y Fiestas de Agosto del año en curso.

TERCERO.- El inicio del expediente de contratación para la prestación de los citados servicios, mediante utilización de procedimiento negociado sin publicidad.

16º.- INSTANCIAS VARIAS (1).-

D^a. M^a Luisa Sánchez Asperilla, en calidad de Presidenta de la Asociación de Vecinos “Alcántara”, solicita autorización y colaboración municipal para celebrar la 55ª Semana Cultural del Barrio de Santa Bárbara en el recinto del aparcamiento del Pabellón Polideportivo Municipal del citado Barrio, del 29 de junio al 5 de julio de 2015.

En el expediente consta propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos formulada sobre la base del informe emitido al respecto por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, en el que se recogen una serie de requisitos y condiciones de seguridad, higiene y salubridad que deben reunir y cumplir los titulares de las instalaciones de atracciones de feria, de bar y puestos de venta de alimentos, así como el horario de cese de las actuaciones musicales y de barra de bar, que será a las 2:30 horas..

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Autorizar a la Asociación de Vecinos “Alcántara” la celebración de la 55ª Semana Cultural del Barrio de Santa Bárbara, del 29 de junio al 5 de julio de 2015; en el aparcamiento del Pabellón Polideportivo del barrio.
2. En lo referente a la colaboración solicitada, se condiciona a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.
3. Para conocimiento y efectos de la Asociación, se dará traslado del informe emitido al respecto por la Policía Local.

17º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia, se procede a examinar los asuntos que a continuación se detallan:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

17º Bis.1) LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar; formulada por D. José Antonio Ballesteros Carrasco, en C/ Boj nº 20, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2012, concedió licencia de obras a D. José Antonio Ballesteros Carrasco (Expte. 18/12) para construir vivienda en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme a proyecto de ejecución visado el 17 de enero de 2012.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión constitutiva celebrada el 18 de junio de 2015, autorizó la modificación del proyecto técnico según documentación técnica aportada en fecha 1 de junio de 2015.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de abril de 2015, el interesado solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de la misma y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, libro del edificio suscrito por el promotor de las obras y copia de licencia municipal de ejecución de éstas.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 23 de junio de 2015, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 26 de marzo de 2015, señalando que no se han detectado deficiencias tras la realización de las obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia de Primera Utilización a **D. José Antonio Ballesteros Carrasco** para **vivienda unifamiliar** en **C/ Boj nº 20**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

17º Bis.2) INSTANCIAS VARIAS.-

D. Ricardo Vicente Tordera formula solicitud de autorización para la celebración de un evento a favor de la integración del colectivo LGTB Bolo-Bolo, incluido en el programa de festejos denominado "Toledo Entiende"; en el Paseo de Merchán el próximo sábado día 27 de junio, consistente en una sesión de Dj'S con monólogos en directo.

En el expediente consta dictamen favorable emitido al efecto por la Comisión Municipal de Actividades reunida en sesión ordinaria el pasado día 11 de los corrientes.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ **Autorizar la celebración de sesión de Dj's con monólogos en directo, el próximo día 27 de junio, desde las 22.00 horas hasta las 01.00 horas del día 28 de junio, en el Paseo de Merchán (junto al kiosko "El Parque"); conforme a los siguientes condicionantes:**

1. El organizador deberá contratar, antes del inicio de la actividad, el seguro a que se refiere el artículo 21 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos de Castilla-La Mancha, que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros; haciendo mención expresa a las actividades desarrolladas.
2. La zona destinada a los espectadores deberá quedar perfectamente delimitada de aquella otra donde se desarrolle el espectáculo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Cualquier tipo de cableado o manguera de las instalaciones deberán estar soterrados o volados en su caso, de manera que el público asistente no tenga acceso a ello.
4. La actividad deberá cesar como máximo a las 01.00 horas, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996.
5. La actividad queda sometida a las prescripciones establecidas en la Ordenanza de Contaminación Acústica aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo en sesión plenaria de 17 de septiembre de 2009, quedando la noche constituida por las ocho horas comprendidas entre las 23.00 y las 07.00 horas.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
